



Resolución de la Oficina de Administración

N° 0100-2021-MTC/24.07

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 740-2021-MTC/24.11, emitido por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales; el Informe N° 178-2021-MTC/24.07-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002292 de fecha 21 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.15 de la Directiva N° 004-2021-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014 – Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MTC/24 del 21 de junio de 2021 (en adelante “la Directiva de Viáticos”), establece que: “el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es



competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Memorando N° 740-2021-MTC/24.11, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, solicita se tramite el reembolso de viáticos con relación a la comisión de servicios efectuada por el señor Sandro Luis Sevilla Subauste para realizar la visita a doce localidades de la Región Arequipa a fin de verificar la implementación de los planes de socialización de la empresa YOFC PERU SAC realizado del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2021;

Que, el señor Sandro Luis Sevilla Subauste, ha sustentado gastos por un monto de S/ 385.40 (Trescientos Ochenta y Cinco con 40/100 Soles) para ser reembolsados;

Que, mediante Informe N° 178-2021-MTC/24.07-CF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que de la revisión efectuada por contabilidad a los documentos sustentatorios de los gastos presentados por el señor Sandro Luis Sevilla Subauste, se encontró que los mismos se enmarcan dentro de lo establecido en el subnumeral 5.2.15 y numeral 6.6 de la Directiva de Viático, por lo que considera que corresponde la autorización del reembolso de gastos solicitado;



Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002292, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por viáticos;

Con el visado de Contabilidad y de la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración;



De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-52007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15” y sus modificatorias; la Directiva 004-2021-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014 – Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MTC/24 del 21 de junio de 2021; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;





Resolución de la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el monto de S/ 385.40 (Trescientos Ochenta y Cinco con 40/100 Soles), según se detalla en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Monto
Sandro Luis Sevilla Subauste	0000002292	Recursos Directamente Recaudados	2.6.8.1.4.3	S/ 385.40
TOTAL				S/ 385.40

Artículo 2°. – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el gasto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional; y, específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración y al señor Sandro Luis Sevilla Subauste.

Artículo 4°. – Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y el portal institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


LAURA MUÑOZ CASTAÑEDA
Directora de la Oficina de Administración
PRONATEL

